



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y "GUAYAQUIL SIGLO XXI", FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA, RESPECTO DE LA EJECUCIÓN EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SUBURBIO "ÁNGEL MARÍA CANALS" DEL PROYECTO ESCULTÓRICO "ÁNGEL DE LA BONDAD".

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**, representado para efectos de este instrumento, por el Dr. Jacinto Loaiza Mateus, Consultor Legal de la Alcaldía, y Ab. Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal, ambos por delegación del señor Alcalde de Guayaquil; y, por otra parte, **"GUAYAQUIL SIGLO XXI", Fundación Municipal para la Regeneración Urbana**, representada legalmente por el Ing. Wilfrido Matamoros Morla, en su calidad de Gerente General.

Las partes dejan constancia de la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse según lo previsto en el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1 Con fecha 29 de diciembre del año 2000, se publica en el R. O. No. 234, la **"Ordenanza de Regeneración Urbana para la ciudad de Guayaquil"**, normativa que se encuentra en vigencia y que establece lo siguiente:

"Art. 3.- La Administración Municipal acometerá el Plan de Regeneración Urbana en los sectores que específicamente señale el Concejo Cantonal de Guayaquil mediante resolución, en la cual constará el o los sectores claramente delimitados y el tipo de obras que la administración municipal ejecutará tanto en los bienes de uso público del sector, cuanto en los inmuebles de propiedad particular objeto del Plan de Regeneración Urbana."

2.2. La Municipalidad de Guayaquil consultó a la Procuraduría General del Estado con anterioridad a la celebración de este convenio, lo siguiente: ¿Puede Guayaquil Siglo XXI, Fundación para la Regeneración Urbana, ejecutar por delegación de la consultante las tareas relacionadas con el diseño, la ejecución y la fiscalización de las obras correspondientes a los programas de regeneración urbana de la ciudad de Guayaquil?. De la absolución a la indicada consulta contenida en el oficio No. 15670 de diciembre 22 del 2000, se desprende que la disposición establecida en el art. 48 de la Ley de Modernización del Estado, que fuera reformado por el Art. 22 de la Ley para la Promoción de la Inversión y Participación Ciudadana, permite la participación de las fundaciones como contrapartes del ente delegante y no solo



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

limitado su accionar al de simples entes reguladores, sino como ejecutores de obras. El señor Procurador General del Estado al absolver la referida consulta, determinó que la fundación se encuentra en capacidad de ejecutar por delegación de la Municipalidad, las tareas de regeneración urbana, sea que las cumpla ella directamente o que coordine el que se lleven a cabo a través de un tercero.

El Art. 48 de la Ley de Modernización del Estado que fuera reformado por el art. 22 de la Ley para la Promoción de la Inversión y de la Participación Ciudadana, establece: "Régimen: Para todos los efectos, incluyendo el tributario y el laboral, las corporaciones, fundaciones, sociedades y compañías constituidas con aporte total o parcial de capital o bienes de propiedad de instituciones del Estado, se someterán al régimen legal aplicable a las personas jurídicas de derecho privado. Estarán exentos de todo tributo, fiscal municipal o especial, y no causarán gravámenes, impuestos, ni contribuciones generales o especiales de ninguna naturaleza, todos los actos y contratos para el perfeccionamiento de la conformación, aumentos de capital, fusiones o escisiones o cualquier otra reforma de estatutos de corporaciones, fundaciones, sociedades y compañías, en la parte que corresponda al aporte de capital o activos de propiedad de instituciones del Estado o la capitalización de cuentas a las que tuvieren derecho. En la parte correspondiente a la inversión de las instituciones del Estado, estos actos y contratos se considerarán como de cuantía indeterminada para efectos del pago de derechos notariales, derechos de inscripción o de registro, y costos de afiliación o inscripción en las entidades a las que deban pertenecer por mandato legal".

- 2.3. "GUAYAQUIL SIGLO XXI",** Fundación Municipal para la Regeneración Urbana, es un organismo de derecho privado, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, que tiene por objeto realizar por encargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), en forma directa o a través de personas naturales o jurídicas con las cuales ella contrate, los procesos de Regeneración Urbana en el Cantón Guayaquil.
- 2.4.** El COOTAD publicado en el R.O. # **303** del **19 de Octubre del 2010**, establece en su artículo 54 (letra l) como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la de prestar el servicio de cementerios.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

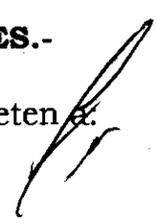
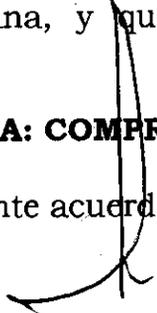
- 2.5.** Mediante oficio No. **DUAR-PE-2011-6019 del 30 de marzo del 2011**, los Directores de Urbanismo, Avalúos y Registro, y de Cultura y Promoción Cívica, ponen a consideración del Alcalde la incorporación al Plan de Regeneración Urbana de la ejecución de un proyecto escultórico denominado "ÁNGEL DE LA BONDAD", a ubicarse en el cementerio municipal del Suburbio, "Ángel María Canals", por el valor de \$ 44.000,00 (sin iva); así como recomiendan se proceda al adecentamiento de la caminera de ingreso al camposanto por parte de la Dirección de Obras Públicas.
- 2.6.** Mediante Oficio **AG-2011-12417 de abril 13 del 2011**, suscrito por el Señor Alcalde de Guayaquil, se acoge lo sugerido por las Direcciones de Urbanismo, Avalúos y Registro y de Cultura y Promoción Cívica, disponiéndose la elaboración del presente convenio interinstitucional entre la Fundación Siglo XXI y la Corporación municipal, a través del cual podrá realizarse la transferencia de fondos o recursos económicos para la ejecución de la mencionada obra.
- 2.7.** La Dirección Financiera Municipal, ha emitido el informe de disponibilidad presupuestaria No. **13758**, con fecha **25 de Mayo del 2011**, por el cual certifica la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del proyecto "Ángel de la Bondad", por un valor de USD \$ 44,000.00, con cargo a la partida presupuestaria No. 7.8.02.04.001.0.35210, lo que permite la celebración del presente Convenio Interinstitucional.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

El presente instrumento tiene por objeto la transferencia de **USD. \$. 44,000.00**, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), a la Fundación "**GUAYAQUIL SIGLO XXI**", para cubrir los costos de la ejecución del proyecto escultórico "Ángel de la Bondad" en el cementerio municipal "Ángel María Canals"; obra que se incorpora al Plan de Regeneración Urbana, y que se delega a tal Fundación, para su contratación.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

En virtud del presente acuerdo, las partes se comprometen a.





MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

- 4.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), se obliga a entregar tales fondos al Gerente General de la Fundación "GUAYAQUIL SIGLO XXI", esto es un aporte económico de USD \$ 44.000.00, para el financiamiento de los costos que conlleve la ejecución dentro del "Plan de Regeneración Urbana", del proyecto escultórico "Ángel de la Bondad" en el cementerio municipal "Ángel María Canals".**
- 4.2.- La Fundación "GUAYAQUIL SIGLO XXI, se compromete a destinar el aporte económico que recibirá del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), exclusivamente para cubrir los costos que conlleve la contratación del proyecto escultórico "Ángel de la Bondad".**

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-

La Dirección Financiera Municipal, mediante el informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 13758, del 25 de Mayo del 2011, certifica la disponibilidad de recursos, por una cantidad de **USD \$ 44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, con cargo a la partida No. 7.8.02.04.001.0.35210.

CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-

El presente convenio fue aprobado por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil en sesión del 16 de junio del 2011.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACION ESPECIAL.-

El representante Legal de "GUAYAQUIL SIGLO XXI", Fundación Municipal para la Regeneración Urbana, Ing. Wilfrido Matamoras, en su calidad de Gerente General, deja expresa constancia mediante esta cláusula que asume las obligaciones determinadas en la Ley, por el correcto manejo de los fondos públicos que recibe y declara además que la Fundación remitirá un informe al Municipio determinando los gastos, acompañando al mismo, los respectivos soportes.

Asimismo, declara conocer con precisión las normas de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, aplicables a la Fundación "GUAYAQUIL SIGLO XXI", Fundación Municipal para la Regeneración Urbana, y las normas secundarias que dicha institución pública ha dictado en aplicación de la mencionada Ley, en lo que se refiere a instituciones como la Fundación "GUAYAQUIL SIGLO XXI". Así también, declara conocer las normas que rigen la contratación pública.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

ULTIMA FOJA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y "GUAYAQUIL SIGLO XXI", FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA, RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESCULTÓRICO "ÁNGEL DE LA BONDAD" EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL "ÁNGEL MARÍA CANALS".

El representante legal de tal Fundación se obliga a actuar con transparencia y a responder legalmente por el quebranto a esta obligación legal y moral.

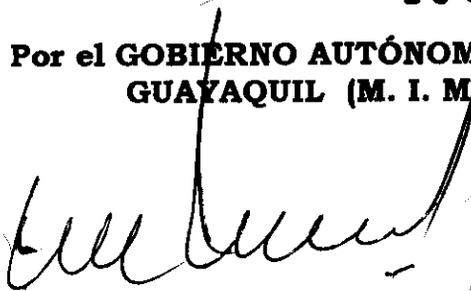
CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES

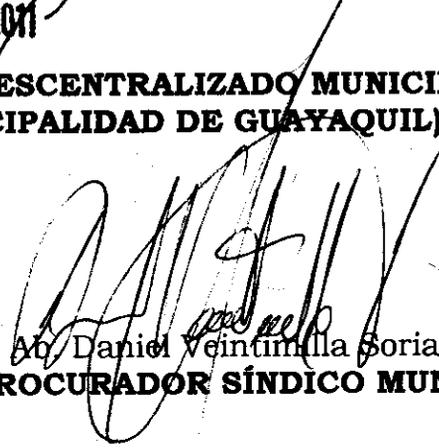
Constan como documentos habilitantes del presente convenio los siguientes:

- 8.1.- Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- 8.2.- Oficio AG-2011-12417, de fecha 13 de Abril del 2011. .
- 8.3.- Oficio No. DUAR-PE-2011-6019, del 30 de Marzo del 2011.
- 8.4.- Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 13758, emitido por la Dirección Financiera Municipal, por un valor de USD \$. 44,000.00.

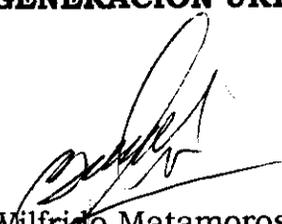
Para constancia suscriben el presente instrumento en tres ejemplares los intervinientes, a los **29 JUN. 2011**

Por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)


Dr. Jacinto Loaiza Mateus
CONSULTOR LEGAL


Ab. Daniel Veintimilla Soriano
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

POR GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACION MUNICIPAL PARA LA REGENERACION URBANA


Ing. Wilfrido Matamoros Morla
GERENTE GENERAL

2